



## **SESIÓN DEL PLENO DE LA LVIII LEGISLATURA 30 DE AGOSTO DE 2018**

### **ÍNDICE**

	<b>Página</b>
Orden del Día .....	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 23 de agosto de 2018 .....	2
Comunicaciones Oficiales.....	6
Turno de Iniciativas.....	6
Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) .....	9
Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas fracciones del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	12
Dictamen de la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	14

## Orden del Día

- I. Pase de lista.
- II. Lectura al Orden del día.
- III. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2018.
- IV. Comunicaciones oficiales.
- V. Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. **Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VI. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas fracciones del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VII. Dictamen de la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VIII. Toma de protesta de la Diputada Suplente Lucía Ceballos Olivares
- IX. Asuntos generales.
- X. Término de la sesión.

## Acta

### Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 23 de agosto de 2018

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", de la sede del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de 23 diputados: María Isabel Aguilar Morales, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Ariadna Ivette Landa Ruiz, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Ma.

Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Calos Lázaro Sánchez Tapia, Daniel Trejo Pineda, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; y la ausencia justificada de las Diputadas María Alemán Muñoz Castillo y Leticia Aracely Mercado Herrera. Existiendo el quórum requerido, siendo las once horas con cuarenta y seis minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se declara abierta la presente Sesión Ordinaria por la Diputada Leticia Rubio Montes, quien la preside. -----

II. A efecto de desahogar el segundo punto del orden del día, se procede a rendir honores a la Bandera y a entonar el Himno Nacional. -----

III. Acto seguido, la Diputada Presidenta refiere que esta Sesión de Ordinaria se regirá por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum. II. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional. III. Lectura del orden del día. IV. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2018. V. Comunicaciones Oficiales. VI. Dictamen de la Iniciativa de "Decreto que modifica a su similar, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 16 de junio de 2017, por el cual se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a suscribir todos los instrumentos necesarios para la instalación y operación de un parque industrial en el perímetro del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro". VII. Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro. VIII. Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. IX. Dictamen de la "Iniciativa de ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro". X. Dictamen de la "Iniciativa de Ley que adiciona el artículo 29 bis y 29 ter, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro". XI. Dictamen de la Iniciativa de "Solicitud de desincorporación del patrimonio municipal de bienes inmuebles gravados a favor de la C. Ma. Teresa de los Ángeles Lozada Farías para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos del expediente 1501/2013 radicado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de San Juan del Río, Qro.". XII. Dictamen de la Iniciativa de "Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar y enajenar a título gratuito, los derechos de copropiedad que tiene el Estado de Querétaro, respecto del inmueble que en él se describe, ubicado en el municipio de Pedro Escobedo a favor del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.". XIII. Dictamen de la Iniciativa de "Solicitud de autorización para la

desincorporación del patrimonio municipal del inmueble ubicado en Av. Universidad 168, Conjunto Habitacional Tomasita, en San Juan del Río, Qro., identificado con la clave catastral 160100111060003, para ser transmitido mediante donación a título gratuito a favor de Cruz Roja I.A.P. para que en él construyan una base de operaciones". XIV. Asuntos generales. XV. Término de la Sesión. -----

IV. Para desahogar el cuarto punto del orden del día, la Diputada Presidenta ordena someter a consideración de los asistentes el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2018; no habiendo ninguna, se ordena su firma y posterior resguardo en la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos. -----

V. A fin de desahogar el quinto punto del orden del día, la Diputada Primera Secretaria informa la recepción de las siguientes comunicaciones oficiales: 1. Oficio de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, exhortando a considerar la aprobación de presupuestos de género para el ejercicio fiscal 2019, a fin de continuar hacia la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, acorde a los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. 2. Oficio de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el que exhorta a esta Soberanía, a analizar la viabilidad de establecer beneficios fiscales en el pago del impuesto predial o por servicios de agua a las personas físicas o morales que acrediten el uso de calentadores solares, sistemas de captación de agua pluvial y a quienes cuenten con árboles adultos y sistemas de naturación de azoteas. 3. Oficio de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el que exhorta a esta Soberanía, a armonizar la legislación local con las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. 4. Oficio de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el que exhorta a esta Soberanía, a considerar la aprobación de recursos para la atención integral de niñas, niños y adolescentes, y para la protección de sus derechos, al aprobar el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019. 5. Oficio del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remitiendo para conocimiento y adhesión, en su caso, de la Iniciativa de Decreto para reformar los artículos 84 fracciones V quinta y VI sexta, de la Ley del Seguro Social; y, 6° fracción XII decimosegunda incisos b) y c), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 6. Oficio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitiendo en Disco Compacto, la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 50-Libro 55, Enero-Junio de 2018. 7. Oficio de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el que exhorta a esta Soberanía, a cumplir con la armonización legislativa para las niñas y mujeres en materia de igualdad, no discriminación y una vida libre de violencia, ordenada por la Constitución y la Ley General en la materia. 8. Oficio de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Hidalgo, remitiendo

para conocimiento y adhesión, en su caso, la *Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud*. 9. Oficio de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Hidalgo, remitiendo para conocimiento y adhesión, en su caso, el *Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto de la fracción V quinta del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. 10. Oficio de la Diputada María Alemán Muñoz Castillo, presentando solicitud de licencia definitiva a su cargo, a partir del 28 de agosto de 2018. Hecho lo anterior, la Diputada Presidenta instruye el turno de las comunicaciones oficiales de la siguiente manera: Las número 1, 2 y 4, a la Comisión de Planeación y Presupuesto; la número 3, a la Comisión Especial encargada de atender los Procesos Legislativos en materia de Combate a la Corrupción; la número 5, a la Comisión de Salud y Población; la número 6, a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos; la número 7, a la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados; la número 8, a la Comisión de Salud y Población, acusando recibo al remitente, vía electrónica; la número 9, a la Comisión de Puntos Constitucionales, acusando recibo al remitente, vía electrónica; y en relación con la número 10, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se concede la licencia de mérito, en los términos solicitados. -----

VI. A efecto de desahogar el sexto punto del orden del día, referente al *Dictamen de la Iniciativa de "Decreto que modifica a su similar, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 16 de junio de 2017, por el cual se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a suscribir todos los instrumentos necesarios para la instalación y operación de un parque industrial en el perímetro del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro"*, considerando que su contenido ya es conocido por los integrantes del Pleno, por estar publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto y no habiendo oradores inscritos se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Ariadna Ivette Landa Ruiz, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Luis Antonio Rangel Méndez, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Daniel Trejo Pineda, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía; en tal virtud, se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Decreto correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del

Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro*, asunto que al ser del conocimiento del Pleno por haber sido publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto y al no haber oradores, se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto a favor de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Ariadna Ivette Landa Ruiz, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Luis Antonio Rangel Méndez, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Daniel Trejo Pineda, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Atendiendo a lo anterior, se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro*, cuyo contenido es del conocimiento del Pleno por haber sido publicado en la Gaceta Legislativa, razón por la que se somete a discusión en un solo acto y no habiendo oradores registrados se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto a favor de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Ariadna Ivette Landa Ruiz, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Luis Antonio Rangel Méndez, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Daniel Trejo Pineda, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Atendiendo a lo anterior, se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

IX. A efecto de desahogar el noveno punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la "Iniciativa de ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro"*, toda vez que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes del Pleno, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a consideración de los presentes y no habiendo oradores registrados se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto a favor de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Ariadna Ivette Landa Ruiz, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Luis Antonio Rangel Méndez, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Daniel Trejo Pineda, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. Atendiendo a lo anterior, se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la "Iniciativa de Ley que adiciona el artículo 29 bis y 29 ter, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro"*, cuyo contenido es del conocimiento del Pleno por haber sido publicado en la Gaceta Legislativa, razón por la que se somete a discusión en un solo acto, registrándose como oradora a favor la Diputada Norma Mejía Lira, quien refiere los el objeto general y principios rectores de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como la materia de la reforma en discusión, consistente en regular los llamados contratos abiertos o de suministro. Concluida la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto a favor de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Ariadna Ivette Landa Ruiz, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Daniel Trejo Pineda, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Atendiendo a lo anterior, se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a



la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

XI. En desahogo del decimoprimer punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de "Solicitud de desincorporación del patrimonio municipal de bienes inmuebles gravados a favor de la C. Ma. Teresa de los Ángeles Lozada Farías para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos del expediente 1501/2013 radicado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de San Juan del Río, Qro."* y toda vez que su contenido es conocido por el Pleno, al haber sido publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto, registrándose como oradora a favor la Diputada Norma Mejía Lira, quien menciona los antecedentes en que se fundamenta la solicitud de desincorporación de mérito, entre ellos, los datos de identificación y materia del procedimiento jurisdiccional que la originan; y refiere que las documentales que obran en el expediente del asunto en comento, se estimaron insuficientes para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, para que se procediera a la aprobación de la solicitud formulada, de manera puntual, la existencia de un beneficio social para poder llevar a cabo la desincorporación de un bien inmueble del patrimonio del municipio, amén de que su enajenación no puede tener como finalidad servir como fuente de pago a particulares. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto a favor de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Ariadna Ivette Landa Ruiz, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Daniel Trejo Pineda, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Atendiendo a lo anterior, se declara aprobado el dictamen de mérito, en sentido de rechazo, ordenándose su remisión a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para su archivo como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes. - - - - -

XII. Para desahogar el decimosegundo punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de "Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar y enajenar a título gratuito, los derechos de copropiedad que tiene el Estado de Querétaro, respecto del inmueble que en él se describe, ubicado en el municipio de Pedro Escobedo a favor del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en*

*Electroquímica, S.C."*, cuyo contenido es del conocimiento del Pleno por haber sido publicado en la Gaceta Legislativa, razón por la que se somete a discusión en un solo acto, registrándose como oradoras a favor las Diputadas Ma. del Carmen Zúñiga Hernández y Norma Mejía Lira. La primera de las oradoras refiere la naturaleza y objeto del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C., así como algunas de sus actividades y las razones para aprobar el dictamen en discusión. Siendo el turno de la Diputada Norma Mejía Lira, señala que el objeto de la Iniciativa en discusión, siendo éste la construcción de una unidad de posgrado, un espacio deportivo y un comedor, que servirán a toda la comunidad de CIDETEQ, por lo que resulta oportuna la aprobación del dictamen en discusión. Agotada la lista de oradores registrados, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto a favor de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Ariadna Ivette Landa Ruiz, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Daniel Trejo Pineda, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Atendiendo a lo anterior, se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Decreto correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

XIII. En desahogo del decimotercer punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de "Solicitud de autorización para la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble ubicado en Av. Universidad 168, Conjunto Habitacional Tomasita, en San Juan del Río, Qro., identificado con la clave catastral 160100111060003, para ser transmitido mediante donación a título gratuito a favor de Cruz Roja I.A.P. para que en él construyan una base de operaciones"*. Al ser su contenido del conocimiento del Pleno por haberse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto, registrándose como oradoras a favor las Diputadas Ma. del Carmen Zúñiga Hernández y Norma Mejía Lira. La primera de las oradoras menciona las características del inmueble cuya desincorporación se solicita, así como el objeto de ésta, esto es, la donación a título gratuito en favor de la Cruz Roja, I.A.P., para que en él se construya una base de operaciones, que brindará servicios diversos a la población del lugar. En uso de la voz, la Diputada Norma Mejía Lira, menciona el derecho a la salud de todas las personas, así como los antecedentes y actividades de la Cruz Roja, I.A.P.; que oportunamente

se desahogó el trámite legislativo del asunto que se discute, con el objeto de que en él se construya una base operativa que pueda dar respuesta y brindar servicios en la zona oriente del municipio. No habiendo más oradores registrados, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto a favor de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Ariadna Ivette Landa Ruiz, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Ma. Antonieta Puebla Vega, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Daniel Trejo Pineda, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Atendiendo a lo anterior, se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Decreto correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

XIV. No hay asuntos generales a tratar. -----

XV. Agotados los puntos del orden del día, la Diputada Presidenta instruye a la Diputada Primera Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES  
PRIMERA SECRETARIA

### Comunicaciones Oficiales

1. Oficio de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, remitiendo para conocimiento y adhesión, en su caso, los Acuerdos 1855-LXI (**sexagésima primera**)-18 y 1860-LXI (**sexagésima primera**)-18.
2. Oficio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remiando la *Recomendación General 33/2018, sobre el derecho a mantener la vinculación con el exterior de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios de la República Mexicana*.
3. Oficio del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, notificando la Sentencia dictada en el Recurso de Apelación TEEQ-RAP-57/2018.

4. Oficio del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, notificando la Sentencia dictada en el Incidente de Solicitud de Recuento TEEQ-RAP-79/2018.
5. Oficio del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, notificando la Sentencia dictada en el Recurso de Apelación TEEQ-RAP-53/2018.
6. Oficio del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, notificando la Sentencia dictada en el Juicio Local de los Derechos Político-Electorales TEEQ-JLD-65/2018.
7. Oficio del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, notificando la Sentencia dictada en el Recurso de Apelación TEEQ-RAP-65/2018.
8. Oficio del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, notificando la Sentencia dictada en los Recurso de Apelación acumulados TEEQ-RAP-61/2018 y TEEQ-RAP-85/2018.
9. Oficio del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, notificando la Sentencia dictada en el Recurso de Apelación TEEQ-RAP-48/2018.

### Turno de Iniciativas

TÍTULO	FECHA DE TURNO	TURNO A COMISIÓN
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN ANTONIO VALENCIA UGALDE. <b>Presentada por el Jefe de Departamento del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado</b>	27 JUL 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 350 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera</b>	27 JUL 2018	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
LEY QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 466 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo</b>	27 JUL 2018	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera</b>	27 JUL 2018	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	27 JUL 2018	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LEY QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE QUERÉTARO. <b>Presentada por el Diputado Eric Salas González</b>	16 AGO 2018	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
LEY QUE MODIFICA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	16 AGO 2018	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

<b>Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia</b>		
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ISMAEL RESENDIZ GARCIA. <b>Presentada por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MAGDALENA GONZALEZ COSINO. <b>Presentada por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. GLORIA MEDINA SAUCEDO. <b>Presentada por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ROBERTO JUAN RANGEL MENDOZA. <b>Presentada por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ABRAHAM TORIVIO GARCÍA RESENDIZ. <b>Presentada por el Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ÁNGEL FERNANDO LOYOLA AVIÑA. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. FROYLAN BOTELLO PÉREZ. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RAFAEL GONZÁLEZ LONGINO. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RENÁN CABRERA ROJAS. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. FRANCISCO ROSILES ZAVALA. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JAVIER RICARDO HIPÓLITO DÍAZ. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE MUÑOZ VALADEZ. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS MEJÍA YAÑEZ. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ARTURO ESCAMILLA BÁRCENAS. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ENRIQUE GUERRERO ROBLES. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ANTONIO FLORES RAMÍREZ. <b>Presentada por el Director de Recursos</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

<b>Humanos del Municipio de Querétaro</b>		
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ANTONIO CÁRDENAS GÓMEZ. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JUAN GABRIEL SOSA MALDONADO. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. SOFIA ZÚÑIGA ASCENCIO. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JUANA PÉREZ ESTRELLA. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE LEÓN OLVERA. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARCOS MARTÍNEZ CRUZ. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. PORFIRIO ANGUIANO PÉREZ. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. LUIS REZA GALVÁN. <b>Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ERNESTINA MORALES MORENO. <b>Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA ASUNCIÓN ESCOBAR OLGUÍN. <b>Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ALEJANDRINO GONZÁLEZ MUÑOZ. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. JULITA DELEACIR MEDINA NOYOLA. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. SERVANDO VICTOR PEREZ TOXQUI. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. CARLOS RAMOS DELGADO. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

<b>Educación Básica en el Estado</b>		
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. JESÚS SOSA ELIZALDE. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RAÚL VÁZQUEZ RUBIO. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARIO CHÁVEZ MARTÍNEZ. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. DAVID VÁZQUEZ REA. <b>Presentada por el Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Querétaro</b>	20 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por el Fiscal General del Estado</b>	21 AGO 2018	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SUSCRIBIR EL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL NO PELIGROSOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL RELLENO SANITARIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., S.A. DE C.V., CON UNA VIGENCIA DE 20 AÑOS A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN. <b>Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.</b>	REASIGNACIÓN 28 AGO 2018	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DECRETO DE REVERSIÓN DEL INMUEBLE DONADO A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, IDENTIFICADO COMO LOTE 3, MANZANA 14, ETAPA 5, DEL FRACCIONAMIENTO "LOS HÉROES QUERÉTARO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO. <b>Presentada por el Director Divisional Jurídico y Apoderado Legal de la Comisión Estatal de Aguas</b>	21 AGO 2018	HACIENDA
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por el Fiscal General del Estado</b>	21 AGO 2018	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FELIPE SORIA ZUÑIGA. <b>Presentada por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado</b>	22 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA GUADALUPE URIBE AGUAYO. <b>Presentada por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado</b>	22 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS PERALTA CASTAÑEDA. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado</b>	22 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. BLANCA ESTELA REZA RAMÍREZ. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado</b>	22 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA LUISA ACEVES GARCÍA. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado</b>	22 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. EMMA LUNA JIMÉNEZ. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado</b>	22 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA VILLEDA MIRANDA. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado</b>	22 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MA. DEL CARMEN RESÉNDEZ CAMPOS. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado</b>	22 AGO 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
LEY QUE MODIFICA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia</b>	23 AGO 2018	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ RUIZ SALAZAR. <b>Presentada por el Director de Administración de la Fiscalía General del Estado</b>	24 AGO 2014	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ISMAEL PADILLA GARCÍA. <b>Presentada por el Director de Administración de la Fiscalía General del Estado</b>	24 AGO 2014	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL COMPEAN ACUÑA. <b>Presentada por el Director de Administración de la Fiscalía General del Estado</b>	24 AGO 2014	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RODOLFO MÉRIDA HERNÁNDEZ. <b>Presentada por el Director de Administración de la Fiscalía General del Estado</b>	24 AGO 2014	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN COLCHADO LARA. <b>Presentada por el Director de Administración de la Fiscalía General del Estado</b>	24 AGO 2014	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARTHA DÍAZ PÉREZ. <b>Presentada por el Director General del DIF Estatal</b>	24 AGO 2014	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.</b>	27 AGO 2018	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández</b>	29 AGO 2018	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
LEY QUE MODIFICA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO	29 AGO 2018	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES



DE	QUERÉTARO.		
Presentada	por el		
Diputado	Carlos Lázaro		
Sánchez Tapia			

## Dictamen

### **Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de agosto de 2018.

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

Con fecha 22 de marzo de 2018, fue turnada a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro"*, presentada por el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

#### CONSIDERANDO

1. Que la Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional el cual nuestro país ratificó el 21 de septiembre de 1990; a través de éste, México adquiere la obligación de adoptar, en los diversos ámbitos de gobierno, todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

En el texto de la citada Convención, en su artículo 1, señala que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, destacando que estos son sujetos de derechos y objeto de una especial protección. Ahora bien, debido a que se encuentran en una etapa crucial de desarrollo tanto físico como mental, ellos deben de contar con un cuidado adicional,

el cual debe abarcar los diversos ámbitos en los que se desenvuelven, esto es, en la familia, dentro de su comunidad y en los centros educativos, entre otros; dicha protección resulta necesaria para que quienes viven el periodo de la niñez se desenvuelvan en un ambiente de armonía y paz que les permita tener un crecimiento sano.

2. Que además de lo previsto en el ámbito internacional y adoptado por nuestro país, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su noveno párrafo, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; añade además que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; por último, el citado párrafo señala que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

3. Que como Ley secundaria, el 4 de diciembre de 2014 se expidió en nuestro país la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley en cuyo contenido se prevé que los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como para salvaguardar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales; todo ello de conformidad con el numeral 3 del cuerpo legal referido.

La misma Ley también contempla, en su artículo 121, que para una efectiva protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las entidades federativas, al igual que la Federación, deberán contar con Procuradurías de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan, pero precisando específicamente que dichas Procuradurías serán competentes para coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.

Ya en el apartado de los transitorios, el ordenamiento manifiesta que *"Las autoridades de la federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley que se expide por virtud del presente Decreto, deberán implementar las políticas y acciones correspondientes conforme a los programas aplicables y los que deriven de la misma"*, todo ello dentro del Décimo Tercero transitorio.

Lo anterior se traduce en la obligación del Estado y Municipios de implementar las políticas y acciones necesarias para propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades. La situación de estos grupos demanda acciones integrales que les permitan llevar una vida digna y con mejores posibilidades de bienestar.

4. Que en fecha 24 de mayo de 2017 se publicó la reforma a la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro en la que se establece la organización y atribuciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, a efecto de actualizar su denominación, sustituyéndose por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, actualizando y adecuando las disposiciones relativas a su competencia y estructura administrativa.

En la misma tesitura, se señala que la referida Procuraduría Estatal de Protección, es una institución especializada en la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, encargada además de coordinar y dar seguimiento a las medidas de protección que en su caso se dicten atendiendo al interés superior de éstos. También se describe su integración y las facultades del Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

5. Que en cuanto a la posibilidad de crear, modificar o extinguir dependencias administrativas que coadyuven con la administración pública municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

En el mismo sentido, y de acuerdo a lectura de la fracción II del artículo señalado, se deduce que Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y que además, Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. A este entramado de características se les denomina generalmente "facultades reglamentarias de los municipios".

6. Que de acuerdo a lo anterior, y basados en lo establecido en los artículos 2, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se puede afirmar que los Municipios están facultados para organizar la Administración Pública Municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

7. Que en fecha 06 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués, Qro., dicho organismo público forma parte de la administración descentralizada del Municipio referido y tiene como objetivo, entre otros, la promoción del bienestar social y la prestación de servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto a Secretaría de Salud y los Sistemas Estatal y Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como apoyar en el desarrollo de la familia.

8. Que señalado lo anterior, una de las adecuaciones que se prevén en el presente, es lo relativo a la modificación de la denominación de la actual Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia que en adelante se denominará Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dependencia que atenderá, única y exclusivamente a ese grupo vulnerable de la sociedad; también se crea la Coordinación de Atención al Adulto Mayor y Protección de Grupos Vulnerables, quien asume facultades

9. Que toda vez que el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués, Qro., no se ha modificado desde el año 1986, es prudente e impostergable adecuarlo conforme a las necesidades de la sociedad actual, ya que incluso con el paso de los años, las dependencias y organismos estatales y municipales han cambiado de denominación o bien han cambiado sus atribuciones, lo que hace necesario reformar el citado decreto, actualizando su contenido en apego a las leyes estatales y federales que le otorgan competencia, con el objetivo de fortalecer y consolidar las acciones que se emprendan, para el cuidado de los derechos de la sociedad del Municipio de

El Marqués, Qro., así pues, con el afán de velar por los derechos de las más vulnerables como lo son niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, adultos mayores, grupos étnicos y personas con discapacidad, la administración pública municipal se encuentra obligada a elaborar un diseño institucional que dé una respuesta efectiva a las necesidades de la sociedad, logrando con ello una tutela de los derechos de menores para que estos tengan asegurado un pleno desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Gobernación, administración pública y asuntos electorales aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro"*.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VI, VIII y IX del artículo 1; la fracción I del artículo 2; el inciso d) del artículo 3; las fracciones I, II y III del artículo 5; los artículos 9 y 12; asimismo se adicionan un inciso f) al artículo 3; las fracciones IV y V al artículo 5 y un nuevo artículo 13, todos del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., para quedar como siguen:

ARTÍCULO 1.- Se crea el...

- I.- a la V.- ...
- VI.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes; adultos mayores, grupos étnicos y personas con discapacidad dentro de su circunscripción territorial.
- VII.- ...
- VIII.- Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos étnicos y personas con discapacidad dentro de su circunscripción territorial.
- IX.- Auxiliar a la Fiscalía General del Estado

en la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos étnicos y personas con discapacidad dentro de su circunscripción territorial.

X.- y XI.- ...

ARTÍCULO 2.- El patrimonio del...

- I.- Los bienes de su propiedad que posee el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II.- a VI.- ...

ARTÍCULO 3.- Los órganos del...

- a).- al c).- ...
- d).- La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- e).- ...
- f).- La Coordinación de Atención al Adulto Mayor y Protección de Grupos Vulnerables.

ARTÍCULO 5.- La Junta Directiva...

- I. Un Presidente, que será el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués.
- II. Un Tesorero, que será el C. Tesorero Municipal.
- III. Un Vocal, que será el Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués.
- IV. Un Representante de la Contraloría Interna, que será el titular del Órgano Interno de Control.
- V. Un mínimo de dos funcionarios públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués, designados libremente por el Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9.- El Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se encargará de garantizar la orientación, asesoría, atención y representación jurídica de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de El Marqués, Qro., en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se consideren afectados el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de este grupo vulnerable.

ARTÍCULO 12.- La Coordinación de Atención al Adulto Mayor y Protección de Grupos Vulnerables, se encargará de:

- I.- Realizar acciones para vigilar y garantizar la defensa y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como la promoción de su desarrollo físico y

emocional, con la finalidad de que puedan acceder a una mejor calidad de vida.

- II.- Llevar a cabo acciones que permitan proteger los derechos de las personas con discapacidad dentro de su circunscripción territorial.
- III.- Dentro de su ámbito de competencia prevenir la discriminación y la violación de los derechos de las personas que pertenezcan a grupos étnicos asentados en el Municipio de El Marqués, Qro.

Cuando se encuentren bajo cualquier tipo de violencia en materia de Derecho Familiar, actuando con interés jurídico ante las Autoridades y Tribunales competentes, y se consideren afectados los derechos humanos de estos grupos vulnerables descritos en las fracciones I, II y III del presente Artículo.

ARTÍCULO 13.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia contará con el apoyo, normatividad y asistencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a fin de ejecutar eficazmente sus programas.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués, Qro., deberá aprobar las reformas en su estructura orgánica, así como a las disposiciones normativas que corresponda, a fin de adecuarlas al contenido del presente ordenamiento.

Artículo Tercero. El Ayuntamiento deberá nombrar al Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de El Marqués, Qro., y su encargo no se extenderá más allá del periodo de ejercicio constitucional del Ayuntamiento en turno.

Artículo Cuarto. Las referencias hechas a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., en reglamentos y demás disposiciones jurídicas, se entenderán referidas a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de El Marqués, Qro., en tanto se realizan las reformas que correspondan.

Artículo Quinto. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA  
SECRETARIO HABILITADO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, del día 29 de agosto de 2018, con la asistencia de los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Aydé Espinoza González y Carlos Manuel Vega de la Isla quienes votaron a favor.

**Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas fracciones del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., 29 de agosto de 2018

Comisión de Gobernación, Administración  
Pública y Asuntos Electorales

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

En fecha 27 de agosto de 2018, se turnó a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, para estudio y dictamen, la "*Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas fracciones del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*", presentada por el Lic. Juan Martín Granados Torres, *Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado*.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en el territorio nacional, todas las personas gozarán de los



derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección

2. Que por su parte nuestra Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 2 refiere que toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

3. Que con la finalidad de cumplir el cometido del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado "Querétaro Seguro". Este eje contiene las estrategias y líneas de acción tendientes al fortalecimiento de la convivencia social armónica y el pleno respeto al Estado de Derecho para garantizar la seguridad y el acceso a la justicia. Las mencionadas líneas de acción se encuentran dentro de las estrategias que son numeradas como *IV.1. Fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los derechos humanos de los habitantes de Querétaro* y *IV.2 Integración Sistémica de la Seguridad en el Estado de Querétaro*; teniendo como objetivo garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la seguridad y el acceso a la justicia de la población generando así las condiciones para su desarrollo humano integral.

4. Que el Programa Estatal de Derechos Humanos de Querétaro 2017 - 2021, contempla como parte de sus estrategias específicas la 3.1 relativa al "Derecho a la integridad y Seguridad Personal", además, dentro de esta se encuentra la estrategia transversal relativa a la "Armonización del marco normativo local en materia de Derechos Humanos", cuyo objetivo es la armonización legislativa a efecto de contar con un marco normativo local, congruente con el texto Constitucional y todos aquellos instrumentos que impliquen un avance en el respeto, protección, promoción y garantía de los Derechos Humanos.

5. Que en México a partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de junio de 2011, se integraron al marco constitucional diversos principios que dan sustento a los derechos humanos, esto es, el de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, reconociendo como titulares de dichos derechos fundamentales de las personas.

6. Que con fecha 10 de julio de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, mismo por el que se faculta al Congreso para expedir las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En los artículos transitorios de dicho Decreto de reforma constitucional, se determinó que el Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en las materias que se adicionan al artículo 73 fracción XXI inciso a) de la Constitución Federal, la cual, entre otras cosas, deberá regular el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

7. Que con fecha 17 de noviembre de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas", la cual tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados a la misma.

El artículo 50 de la Ley General referida, contempla la creación de una Comisión Nacional de Búsqueda como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, encargado de ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas; cuyo objeto es impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre las autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

En el mismo sentido, el último párrafo del artículo 50 de la Ley General multicitada establece que cada Entidad Federativa deberá crear una Comisión Local de Búsqueda, la cual debe coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda y realizar, en el ámbito de sus competencias, funciones análogas a las previstas para la Comisión Nacional de Búsqueda, dentro de la referida Ley.

8. Que en este contexto, resulta preciso emitir las disposiciones jurídicas que regulen la integración, atribuciones y funcionamiento de una Comisión Local de Búsqueda de Personas, de conformidad con las bases establecidas por la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, brindando congruencia entre el marco normativo que regula a la Administración Pública estatal y lo dispuesto tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe con modificaciones el Dictamen de la *"Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas fracciones del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los términos siguientes:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma la fracción LVI y se adiciona una nueva fracción LVII, recorriéndose en su orden la subsecuente, del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 21. La Secretaría de...

- I. a LV. ...
- LVI. Vigilar que se cumpla con las actividades relativas a la evaluación de riesgos procesales, supervisión de medidas cautelares, suspensión condicional del proceso, así como el seguimiento a la ejecución de sanciones penales, medidas de seguridad y restrictivas de la libertad condicionada, impuestas por resolución judicial. Lo anterior tratándose de personas adultas y adolescentes según sea el caso, en los términos de la legislación penal aplicable;
- LVII. En el ámbito de su competencia, impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, de conformidad con las disposiciones aplicables; y
- LVIII. Las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes y reglamentos que resulten aplicables.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Decreto.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA  
SECRETARIO HABILITADO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, del día 29 de agosto de 2018, con la asistencia de los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Aydé Espinoza González y Carlos Manuel Vega de la Isla, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., 29 de agosto de 2018

Comisión de Gobernación, Administración  
Pública y Asuntos Electorales

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

En fecha 29 de agosto de 2018, se turnó a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, para estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro"*, presentada por la Dip. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

#### CONSIDERANDO

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje IV, "Querétaro Seguro", reconoce que un componente vital del desarrollo es la confianza en una convivencia social armónica. Este eje busca el pleno respeto al Estado de Derecho, así como garantizar la seguridad y el acceso a la justicia, generando así las condiciones para el desarrollo humano integral de su población.

2. Que con motivo de la instauración del Sistema Nacional Anticorrupción y como muestra de respeto al Estado de Derecho, el 18 de abril de 2017, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

3. Que el proceso de cambio derivado de esa implementación trajo como consecuencia la adecuación del sistema jurídico del Estado de Querétaro, en lo conducente y así, el Sistema Estatal Anticorrupción fue implementado mediante la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, publicada oficialmente el 18 de abril de 2017 y en la cual estableció como integrante del Comité Coordinador, al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa.

4. Que, derivado de esa transformación legislativa, tuvo lugar la expedición de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, publicada el 17 de julio de 2017 en el mismo medio de difusión oficial.

5. Que es necesario que en dicha codificación legal se establezca el imperativo de acreditar el interés jurídico en los procedimientos, ya que una disposición de esa naturaleza constituye una herramienta en la impartición de justicia administrativa que facilita la eficacia, la eficiencia y la seguridad jurídica.

6. Que de acuerdo con diversas tesis de los tribunales de amparo, el interés jurídico es una cuestión en la que se impele al actor a acreditar el derecho que alegue, pues es una cuestión que atañe al fondo del asunto.

7. Que la anterior precisión, hace evidente la necesidad de reformar la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, a efecto de que ésta comprenda la puntualización correspondiente, lo cual constituye una expresión de

respeto y promoción al Estado de Derecho y cumplimiento a los objetivos de los instrumentos de planeación de esta administración.

8. Que derivador de lo anterior, se modifica el contenido del artículo 4 de la referida ley orgánica, a efecto de establecer como requisito para ejercitar la acción de nulidad, el interés legítimo y cuando el actor pretenda obtener sentencia que le permita realizar actividades reguladas, esto es, de aquellas que requieran de concesión, licencia, permiso, autorización o aviso para su ejercicio, deberá acreditar su interés jurídico, y de no cumplir con ese requisito tendrá lugar la improcedencia de las respectivas pretensiones. De este modo, la falta de interés legítimo puede tener como consecuencia la improcedencia y el desechamiento de la demanda; mientras que la falta de interés jurídico puede tener como efecto, la improcedencia de las pretensiones del actor si éste reclama la posibilidad de realizar actividades reguladas, pero no el desechamiento inmediato de la demanda.

9. Que por otro lado, la referida legislación orgánica describe los elementos, órganos y dependencias necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa, entre los órganos, se encuentra la Sala Superior, misma que en términos de los numerales 7 y 11 se integra por tres Magistrados Propietarios, recayendo en uno de ellos el carácter de Presidente, electo por el Pleno, con una duración de tres años en el cargo sin posibilidad de reelegirse para el periodo inmediato siguiente.

10. Que no obstante, de conformidad con el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, que son principios rectores que rigen el servicio público, impele a reconocer la necesidad de que el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, pueda reelegirse si así lo acuerda el Pleno de ese órgano constitucional autónomo, lo cual permitirá el cumplimiento del profesionalismo, la competencia por mérito, la eficiencia y la eficacia, ya que debe aprovecharse la experiencia del mismo, recabada en el plazo para el que fue nombrado y la continuación de los programas, acciones, actividades y metas institucionales en pro de la función pública de ese órgano jurisdiccional en materia administrativa.

11. Que en el mismo precepto, establece que los entes públicos deberán crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público; por lo que en cumplimiento a dicho mandato, se brinda las condiciones para que el Tribunal de Justicia Administrativa funcione adecuadamente, por ello, se prevé que el Presidente del Tribunal citado

anteriormente, pueda reelegirse para el periodo inmediato siguiente por una ocasión y pueda ser elegido de nueva cuenta en periodos posteriores, con excepción al inmediato siguiente de la correspondiente reelección.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe con modificaciones el Dictamen de la *"Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los términos siguientes:

LEY QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 4 Y REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se adicionan los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 4 y se reforma el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

Artículo 4. El Tribunal conocerá de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos que se indican a continuación:

I. a XIII. ...

Para los efectos...

El Tribunal conocerá...

Solo podrán intervenir en el juicio las personas que tengan interés legítimo o jurídico en el mismo.

En los casos en que el actor pretenda obtener sentencia que le permita realizar actividades reguladas, deberá acreditar su interés jurídico mediante la correspondiente concesión, licencia, permiso, autorización, título o aviso.

La falta de interés jurídico torna improcedentes las pretensiones del actor.

Artículo 11. El Presidente del Tribunal será electo por el Pleno en la última sesión del año en que concluya el periodo del Presidente en funciones y durará en su encargo tres años; podrá reelegirse para el periodo inmediato siguiente por una ocasión y puede ser

elegido de nueva cuenta en periodos posteriores, con excepción al inmediato siguiente de la reelección que corresponda.

En caso de...

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Decreto.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA  
SECRETARIO HABILITADO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, del día 29 de agosto de 2018, con la asistencia de los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Aydé Espinoza González y Carlos Manuel Vega de la Isla, quienes votaron a favor.

#### GACETA LEGISLATIVA

#### Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

**Director:** Lic. Fernando Cervantes Jaimés

**Coordinadoras de Asesores:** Lic. Ma. Guadalupe Vargas,  
Lic. María Guadalupe Uribe Medina.

**Asesor:** Lic. Emmanuel Hernández Moreno.

**Asistente:** Alejandra Álvarez Méndez.

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.